

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.**,
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÚNICAMENTE COMO **LA COMPAÑIA**, REPRESENTADA
EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO LEGAL** SEÑOR (A) ANGEL MARTINEZ GOMEZ, Y POR LA OTRA
PARTE, **MUNICIPIO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EXCLUSIVAMENTE
COMO **EL CLIENTE**, POR CONDUCTO DE **MANUEL RIVERA POLANCO**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO**
UNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **LA COMPAÑIA**, por conducto de su representante:

- I.1 Que es una sociedad mercantil constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 21,236 de fecha 26 DE FEBRERO DE 1976, otorgada ante la fe del señor Lic. GILBETO M MIRANDA PEREZ, Notario Público 79 de la Ciudad de MÉXICO, D.F., misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio mercantil número 210, el día 06 DE JULIO DE 1976.
- I.2 Que su objeto social primordial es la prestación de servicios de traslado, protección y custodia de bienes o valores y de atención integral a cajeros automáticos al amparo de las autorizaciones, licencias y permisos que le han sido previamente otorgadas y mantiene vigentes, por las autoridades del ámbito federal y local competentes de los Estados Unidos Mexicanos y demás servicios relacionados, derivados y conexos a los antes indicados.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal y principal asiento de sus negocios en IXNAHUALTONGO N° 129, COL. LORENZO BOTURINI, CP. 15820, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, y que se encuentra debidamente inscrita y activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTV760226G73, según lo acredita con Constancia de Situación Fiscal actual emitida por el Sistema de Administració Tributaria en fecha reciente, que entregó al cliente.
- I.4 Que para el desempeño de sus servicios, cuenta con diversas sucursales operativas, almacenes, encierro de vehículos y oficinas administrativas distribuidas y funcionando en diversas ciudades de la República Mexicana.
- I.5 Que se encuentra debidamente inscrita como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y que se encuentra al corriente y sin adeudo alguno en sus obligaciones patronales.
- I.6 Que cuenta con amplia experiencia y reconocido prestigio en el mercado nacional del traslado, protección y custodia de bienes o valores y de atención integral a cajeros automáticos, así como con recursos materiales, infraestructura, equipo especializado, vehículos de transporte de carga, personal capacitado y entrenado propios, suficientes y adecuados para cumplir cabalmente con las obligaciones que contraerá en los términos de este contrato.
- I.7 Que para la prestación de los servicios que constituyen su actividad primordial, dispone de diversas herramientas y tecnologías de la información y comunicación de vanguardia, que hacen sus operaciones eficientes, eficaces, seguras y confiables, agregando valor a sus servicios en beneficio de sus clientes.
- I.8 Que previo a la firma de este contrato, informó y explicó ampliamente a **EL CLIENTE**, que la prestación profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores propios de su actividad primordial, es considerada en los Estados Unidos Mexicanos como una Actividad Vulnerable y, por lo tanto, es sujeto pasivo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás disposiciones jurídicas secundarias aplicables a dicha materia.

I.9 Continua declarando que, previo a la firma de este contrato explicó también a **EL CLIENTE** que para la gestión, tratamiento y procesamiento del dinero o valores que sean materia de los servicios que le brindará al amparo de este contrato, se requiere, necesariamente, de la intervención directa de una empresa dedicada la prestación de tales servicios, por lo tanto, **EL CLIENTE** entiende y acepta que debe celebrar y mantener vigente, un contrato específico con la empresa de gestión y procesamiento de dinero y valores de su libre elección, la cual, idealmente, puede ser una empresa que pertenezca al mismo grupo económico de **LA COMPAÑÍA** conocido comúnmente como Grupo Seguridad Integral o por su acrónimo **GSI**.

I.10 Que su apoderado legal en este acto cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato y sus anexos, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas, en forma alguna.

II. Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante:

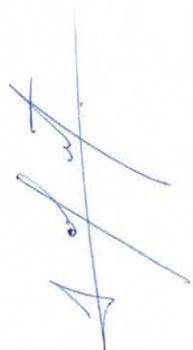
II.1 Que el **Municipio de Veracruz** es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la **Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado en este acto por el C. **Manuel Rivera Polanco**, en su carácter de **Síndico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz**, quien fue electo mediante votación popular directa en el proceso electoral local ordinario 2020–2021, en los términos de la **Constancia de Mayría y Validez de la Elección** emitida por el Consejo Municipal Local del OPLE Veracruz, en sesión celebrada el día **12 de junio de 2021**, y cuyo nombramiento fue debidamente publicado en la **Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCIV, número extraordinario VI**, folio **1564**, de fecha **28 de diciembre de 2021**.

II.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal y principal asiento de sus negocios en ZARAGOZA S/N COL. VERACRUZ CENTRO C.P. 91700, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ, MÉXICO, y que se encuentra debidamente inscrita y activa en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MVV080508US0, tal y como lo acreditó con la Constancia de Situación Fiscal actual emitida por el Sistema de Administración Tributaria en fecha reciente que entregó a la compañía.

II.3 Continua declarando que previo a la celebración de este contrato, **LA COMPAÑÍA** le explicó con amplitud y claridad que la prestación de servicios de traslado o custodia de dinero o valores en los Estados Unidos Mexicanos es una Actividad Vulnerable en términos de la Fracción X del Artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, por lo tanto, acepta y se obliga desde este momento a proporcionar sin tardanza alguna toda la información, datos y documentos fehacientes que **LA COMPAÑÍA** le solicite previamente por cualquier medio que sea fehaciente, para su previa y debida identificación como cliente usuario o beneficiario del servicio y a mantenerla actualizada.

II.4 Que requiere que **LA COMPAÑÍA** le brinde de manera habitual y profesional servicios de traslado, protección y custodia de bienes o valores en la República Mexicana, de conformidad con los términos y condiciones que se pacten más adelante en clausulado en este contrato y sus anexos.

II.5 Continua declarando que, previo a la firma del presente contrato **LA COMPAÑÍA** le explicó ampliamente que para la gestión, tratamiento y procesamiento del dinero o valores que sean materia de los servicios que le brindará al amparo de este contrato, se requiere, necesariamente, de la intervención directa de una empresa dedicada la prestación de tales servicios, por lo tanto, **EL CLIENTE** entiende y acepta que debe celebrar y mantener vigente, un contrato específico con la empresa de gestión y procesamiento de dinero y valores de su libre elección, la cual, idealmente, puede ser una empresa que pertenezca al mismo grupo económico de **LA COMPAÑÍA** conocido comúnmente como Grupo Seguridad Integral o por su acrónimo **GSI**.




- II.6 Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del clausulado que se pacte más adelante en este contrato, según **Constancia de Mayoría y Validez de la Elección** emitida por el Consejo Municipal Local del OPLE Veracruz, en sesión celebrada el dia **12 de junio de 2021**, y cuyo nombramiento fue debidamente publicado en la **Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Tomo CCIV, número extraordinario VI, folio 1564**, de fecha **28 de diciembre de 2021**, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- III. Con base en lo anterior, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Queda pactado entre las partes de este contrato, que los vocablos que más adelante se enlistan tendrán el significado que en cada caso se indica, ya sea que se utilicen en plural o en singular, o bien, sean escritos con letras mayúsculas o minúsculas, en el curso de este contrato y sus anexos:

- **Anexo:** Documento otorgado por escrito que se agrega a este contrato identificado en forma individual ya sea con una letra del alfabeto o con un número arábigo consecutivo, en forma ascendente, para regular aspectos específicos como precio de los servicios, modalidades de servicio, lineamientos y procedimientos operativos, medidas de seguridad y cualquier otro aspecto de interés para las partes en relación con este acto jurídico, que estando debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes formará parte integrante de este contrato.
- **Bienes o Valores:** De manera enunciativa, más no limitativa, las partes convienen en que cuando en este contrato y sus anexos se utilicen de manera conjunta o separado estos vocablos, se entenderá que se refieren indistintamente a: Dinero en efectivo, billetes, moneda metálica y/o metales industriales, billetes y monedas extranjeras, oro, plata y otros metales preciosos, joyas, piedras preciosas, notas bancarias firmadas o sin firmar, pagarés, sellos fiscales o de correos y membretes sin cancelar, colecciones filatélicas o de numismática, cheques, giros objetos de arte, cheques de tesorería, cheques de viajero firmados y sin firmar, letras de cambio, garantías, giros postales o de expreso, giros bancarios o de pensiones, giros telegráficos, impreso de memoranda, bonos, obligaciones, cédulas, certificados de depósito, acciones, vales de despensa, de gasolina, de restaurante, valores negociables y no negociables, cualquier tarjeta de crédito, filmes fotográficos y/o cualesquiera otros documentos de valor aquí mencionados o no denominados bienes asegurados, así como cualquier objeto de valor que estén bajo la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** en los términos de este contrato.
- **CFDI de ingresos con complemento carta porte:** Se refiere al Comprobante Fiscal Digital por Internet de Ingreso con Complemento Carta Porte que es un documento fiscal digital que se emite para manifestar la obtención de ingresos por la prestación de servicios de transporte de bienes o mercancías. Este tipo de CFDI es obligatorio para los transportistas que ofrecen servicios de autotransporte de carga y debe incluir información detallada sobre el transporte, como datos del transportista, del vehículo, de las mercancías y de las rutas.
- **CFDI de traslado con complemento carta porte.** Se refiere al Comprobante Fiscal Digital por Internet de Traslado con Complemento Carta Porte que es un documento fiscal digital que se utiliza para acreditar el transporte de bienes o mercancías dentro del territorio nacional. Este tipo de CFDI es obligatorio cuando se trasladan mercancías por medio de transporte terrestre, marítimo, aéreo o férreo, y se requiere para demostrar la legal tenencia de los bienes durante el traslado.
- **Comprobante de Servicio:** Documento impreso en papel de manera uniforme y estándar proporcionado por **LA COMPAÑÍA**, cuyos datos e información es asentada directamente por el cliente o sus trabajadores, empleados o representantes autorizados, el cual se encuentra identificado con un número de folio consecutivo, el cual, sirve para describir y hacer constar los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** objeto de cada servicio de traslado y custodia, así como el momento de inicio y término de la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sobre los Bienes o Valores de **EL CLIENTE**.

- **Comprobante Simplificado de Servicio:** Documento digital emitido electrónicamente por **LA COMPAÑÍA** bajo un estándar tecnológico y de seguridad, cuyos datos e información es asentada directamente por el cliente o sus trabajadores, empleados o representantes autorizados, el cual se encuentra identificado con un número de folio consecutivo, el cual, sirve para describir y hacer constar los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** objeto de cada servicio de traslado y custodia, así como el momento de inicio y término de la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sobre los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE**.
- **Catálogo de Firmas:** Documento elaborado en papel impreso y expedido por **LA COMPAÑÍA** que contiene la fotografía del rostro, nombre, número de empleado y firma autógrafa del personal operativo autorizado por **LA COMPAÑÍA** para recolectar o entregar los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** objeto de **LOS SERVICIOS**.
- **Día hábil:** Para los efectos de este contrato se consideran días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, con excepción de los días considerados como festivos o feriados en forma oficial.
- **Día natural:** Para los efectos de este contrato se consideran días hábiles los 365 días del calendario, y 366 en año bisiesto, incluyendo días considerados como festivos o feriados.
- **Envase:** Receptáculo o bolsa de plástico especialmente diseñada para la introducción y resguardo de **BIENES o VALORES** destinados por **EL CLIENTE** para su recolección, transportación y entrega por parte de **LA COMPAÑÍA**, debidamente cerrados o sellados dependiendo del tipo de envase utilizado, rotulados con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario, empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores o bien sus representantes autorizados.
- **Estadía:** Plazo en el cual, los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** permanecen bajo la seguridad, protección y custodia de **LA COMPAÑÍA**, en el interior de sus instalaciones en áreas y espacios seguros como son bóvedas y ante bóvedas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA se obliga a prestar a **EL CLIENTE** servicios de traslado, protección y custodia de **BIENES o VALORES** en los Estados Unidos Mexicanos, a los que en adelante por brevedad por brevedad se les conocerá únicamente como **LOS SERVICIOS**, de conformidad con los términos que se detallan en el **ANEXO 1** de este contrato, el cual, al igual que cualquier otro documento que se acompañe con el carácter de anexo, estando debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes, formará parte integrante de este contrato.

TERCERA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CLIENTE.

EL CLIENTE acepta, comprende y reconoce que todos y cada uno de los **BIENES o VALORES** que sean objeto de **LOS SERVICIOS** que le brindará **LA COMPAÑÍA** al amparo este contrato y sus anexos, serán invariablemente producto o derivados del ejercicio de una actividad económica permitida lícita comprobable, y **EL CLIENTE** tendrá la propiedad o bien la posesión legítima de los mismos. A solicitud expresa y sin costo alguno para **LA COMPAÑÍA**, **EL CLIENTE** proporcionará y exhibirá sin tardanza alguna los documentos, datos e información que acrediten plenamente la propiedad o bien, la posesión legítima y origen lícito de los **BIENES o VALORES**.

CUARTA.- INSTRUCCIONES DEL CLIENTE.

Queda establecido que **LA COMPAÑÍA** brindará **LOS SERVICIOS** de conformidad con las solicitudes e instrucciones que reciba previamente de **EL CLIENTE** por escrito o bien, por conducto de los medios electrónicos o digitales de comunicación que previamente acuerden las partes, en su caso, bajo el entendido que **EL CLIENTE** tendrá la facultad exclusiva de indicar el tipo o clase de **BIENES O VALORES** a trasladar siempre que sean y tengan un origen lícito, la periodicidad, frecuencia, horarios, domicilio o domicilios de recolección y domicilio o domicilios de entrega, destinatarios, consignatarios, nombre de la empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores o sus representantes autorizados para recibirlas, y designar beneficiarios del servicio, en su caso, así como cualquier otra circunstancia que se requiera para la debida y oportuna prestación de **LOS SERVICIOS**.

Queda pactado que **LA COMPAÑÍA** tendrá en todo momento el derecho de practicar visitas de verificación de datos a los domicilios de los establecimientos, oficinas o sucursales de **EL CLIENTE**, para determinar o evaluar el grado de riesgo de tales ubicaciones en las que deba recolectar o entregar o ambos conceptos, los **BIENES O VALORES** de **EL CLIENTE**, con obligación de este último de brindar a **LA COMPAÑÍA** todas las facilidades e información fehaciente y veraz que esta última le requiera para tal fin.

Queda entendido y aceptado por **EL CLIENTE** que **LOS SERVICIOS** de recolección y entrega de **BIENES O VALORES** no podrá realizarse en ningún caso, en domicilios particulares o casas habitación propias o de terceros.

De la misma manera, **EL CLIENTE** se compromete y obliga a informar a **LA COMPAÑÍA**, por escrito, las direcciones exactas de todos los domicilios de sus sucursales, oficinas y establecimientos en los cuales se recolectarán o se entregarán los **BIENES O VALORES** objeto de **LOS SERVICIOS**, así como cualquier adición, baja o modificación a esos domicilios. En caso de que **EL CLIENTE** incumpla con esta obligación, **LA COMPAÑÍA** quedará eximida de prestar **LOS SERVICIOS** de recolección o entrega que **EL CLIENTE** le requiera realizar en dichos establecimientos, oficinas o sucursales.

Para cumplir con este requisito, **EL CLIENTE** entregará a **LA COMPAÑÍA** copia legible de los formatos fiscales oficiales de apertura de cada establecimiento mercantil presentados y registrados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

En el supuesto de que, **EL CLIENTE** señale beneficiarios de **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato, como se define más adelante en la cláusula Vigésima Séptima, se compromete y obliga a informar a **LA COMPAÑÍA**, por escrito, las direcciones exactas de todos los domicilios de las sucursales, oficinas y establecimientos de tales beneficiarios, en los cuales se recolectarán o se entregarán los **BIENES O VALORES** objeto de **LOS SERVICIOS**, así como cualquier adición, baja o modificación a esos domicilios. En el caso de que **EL CLIENTE** incumpla con esta obligación, **LA COMPAÑÍA** quedará eximida de prestar **LOS SERVICIOS** de recolección o entrega que **EL CLIENTE** le requiera realizar para sus beneficiarios en dichos establecimientos, oficinas o sucursales.

Para cumplir con este requisito, **EL CLIENTE** entregará a **LA COMPAÑÍA** copia legible de los formatos fiscales oficiales de apertura de cada establecimiento mercantil presentados y registrados ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

EL CLIENTE se obliga a cumplir con todas y cada una las recomendaciones de seguridad que en su caso le haga saber previamente por escrito **LA COMPAÑÍA**, asumiendo íntegramente **EL CLIENTE** el costo que esto genere, en su caso. Si **EL CLIENTE** se viera imposibilitado a cumplir con alguna recomendación de seguridad propuesta por **LA COMPAÑÍA**, deberá informarlo sin dilación alguna a esta última por escrito, para que se tomen oportunamente las medidas pertinentes al caso concreto, de lo contrario, **LA COMPAÑÍA** quedará por ese solo hecho eximida de cualquier responsabilidad por la prestación de **LOS SERVICIOS** derivada de omisión, culpa o negligencia inexcusable imputable a **EL CLIENTE**.

Será facultad de **LA COMPAÑÍA** abstenerse o bien, negarse a prestar **LOS SERVICIOS** en ubicaciones o establecimientos que determine inadecuadas o de riesgo o bien, que no cumplan con alguna o la totalidad de las medidas mínimas de seguridad requeridas a criterio de **LA COMPAÑÍA**, en este caso, **LA COMPAÑÍA** quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del servicio no prestado.

QUINTA.- INSTITUCIÓN BANCARIA.

EL CLIENTE conoce y acepta que es su obligación y, por lo tanto, asume a su entero cargo, celebrar y mantener vigente el contrato de prestación de servicios respectivo con la institución de banca múltiple autorizada y reconocida por el sistema financiero mexicano que deseé designar como banco consignatario para la recepción, acreditación y administración de sus **BIENES O VALORES**, a fin de que **LA COMPAÑÍA** esté en aptitud de brindar y desarrollar **LOS SERVICIOS** en la forma y términos pactados en este contrato y sus anexos.

EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a **LA COMPAÑÍA** el nombre de la institución bancaria que contrate al efecto, proporcionará copia del contrato celebrado con el banco y demás datos e información necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato que le requiera **LA COMPAÑÍA** por escrito.

En caso de adición, modificación o sustitución y cambio de institución bancaria, **EL CLIENTE** lo notificará bajo su más entera responsabilidad, sin tardanza alguna a **LA COMPAÑÍA**, a fin de mantener la continuidad de **LOS SERVICIOS**.

SEXTA.-

EMPRESA DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE DINERO O VALORES.

Queda entendido, aceptado y pactado entre las partes que, cuando se requiera la preparación, tratamiento, gestión y procesamiento de los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** para la debida prestación de **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato, dichos procesos serán realizados en forma directa, independiente y autónoma por la empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores que para tales efectos contrate y designe previamente por escrito **EL CLIENTE**, bajo el entendido que, idealmente, esta podrá ser si así conveniente a los intereses de **EL CLIENTE**, una empresa que pertenezca al mismo grupo económico del cual forma parte **LA COMPAÑÍA**.

Por su parte, **LA COMPAÑÍA** se obliga a colaborar y coordinarse según corresponda y sea razonable con la empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores designada previamente por **EL CLIENTE**, para cumplir oportunamente con las labores de entrega, transportación o recolección de **BIENES o VALORES** que le corresponden en los términos del presente contrato y sus anexos.

SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD.

Las partes están de acuerdo y por lo tanto aceptan que, **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato se sujetan a los procedimientos operativos y lineamientos de seguridad establecidos por **LA COMPAÑÍA**, en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIOS** que se agrega a este contrato identificado como **ANEXO 2**.

OCTAVA.-

CONTRAPRESTACIÓN.

LA COMPAÑÍA cobrará a **EL CLIENTE** de forma mensual, por períodos vencidos, como contraprestación por la prestación de **LOS SERVICIOS**, las cantidades que resulten y sean determinadas con base en la **LISTA DE PRECIOS** contenida en el **ANEXO 1** de este contrato, para cada concepto y tipo de servicio, según corresponda.

NOVENA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CLIENTE se obliga a realizar el pago de la contraprestación pactada en la cláusula que antecede, dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles del mes inmediato posterior a cada periodo vencido, sujeto a que **LA COMPAÑÍA** remita a **EL CLIENTE** las facturas (Comprobante Fiscal Digital por Internet o **CFDI** correspondientes), que reúnan todos los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, a las cuales, **LA COMPAÑÍA** adicione la relación de **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados que sustenten el cobro; al monto que resulte como contraprestación a favor de **LA COMPAÑÍA** se adicionará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

En términos de las disposiciones fiscales en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, **LA COMPAÑÍA** emitirá según corresponda, tanto el **CFDI** de ingresos con complemento carta porte correspondiente a la contraprestación, como el **CFDI** con complemento carta porte por el traslado de bienes y mercancías.

EL CLIENTE reconoce y acepta que tendrá un plazo de **72 (setenta y dos)** horas no prorrogables para descargar, revisar y validar los servicios facturados, el cual, se computará a partir de que reciba la facturación que le presente a cobro **LA COMPAÑÍA** acompañada de la relación de servicios prestados.

EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a **LA COMPAÑÍA** dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la firma de este contrato, el correo electrónico al cual **LA COMPAÑÍA** deberá remitir la relación de los **CFDI'S** que amparen la contraprestación, bajo el entendido que será responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE** realizar su debida descarga, revisión y respaldo para efectos de pago; el incumplimiento de esta obligación facultará a **LA COMPAÑÍA** a dar por terminado de inmediato el presente contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

EL CLIENTE realizará el pago de la contraprestación de **LOS SERVICIOS** a **LA COMPAÑÍA** mediante transferencia (s) de dinero referenciada (s) a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o **SPEI**, bajo el entendido que una vez realizada la transacción deberá entregar a **LA COMPAÑÍA** copia legible del o los comprobantes respectivos, a más tardar dentro de las **48 (cuarenta y ocho)** horas siguientes a que efectúe el pago, con el objeto de que **LA COMPAÑÍA** lo aplique y realice la emisión y entrega a **EL CLIENTE** del complemento de pago, el cual, deberá reunir los requisitos que establecen las leyes fiscales en vigor.

DÉCIMA.-

INCREMENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Queda estipulado, aceptado y pactado por ambas partes que, **LA COMPAÑÍA** incrementará el precio de **LOS SERVICIOS** y el precio de aquellos materiales operacionales que en su caso provea a **EL CLIENTE** en el mes de octubre cada año, con independencia de la fecha de firma de este contrato. El incremento de precios se aplicará y surtirá plenos efectos legales en el mes de noviembre de cada ejercicio según corresponda.

LA COMPAÑÍA notificará a **EL CLIENTE** el incremento previamente por escrito, con cuando menos **5 (cinco)** días de anticipación a la fecha efectiva de su aplicación.

Para determinar el monto del incremento en los precios, **LA COMPAÑÍA** aplicará el porcentaje de inflación que establezca el Índice Nacional de Precios al Consumidor (**INPC**) acumulado durante los **12 (doce)** meses inmediatos anteriores, indicador general o bien el indicador referido al transporte, el que resulte más alto de los dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (**INEGI**) o bien por el órgano de gobierno que eventualmente llegue a sustituirlo en dicha función.

En adición al incremento anual de precios pactado por las partes en esta cláusula, las partes convienen que en caso de que los principales insumos que utiliza **LA COMPAÑÍA** para la prestación de **LOS SERVICIOS**, como lo son mano de obra, combustibles y lubricantes, equipo de seguridad, así como refacciones automotrices, sufran un incremento extraordinario en su costo, **LA COMPAÑÍA** podrá repercutir tales incrementos en los precios de sus **SERVICIOS**.

En este supuesto extraordinario, **LA COMPAÑÍA** notificará a **EL CLIENTE** el incremento en los precios, con **5 (cinco)** días de antelación a la fecha efectiva de su aplicación.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá como incremento extraordinario aquél que sufren los insumos por encima del porcentaje de inflación general que fije el **INPC** publicado por el **INEGI**.

DÉCIMA PRIMERA.-

SERVICIOS ADICIONALES.

Los precios de servicios adicionales no considerados en este contrato y su **ANEXO 1**, así como el de los materiales operativos que **LA COMPAÑÍA** provea a **EL CLIENTE** para realizarlos, serán fijados, caso por caso, de común acuerdo por escrito por **LA COMPAÑÍA** y **EL CLIENTE**. En caso contrario se aplicarán los precios generales de lista vigentes a la fecha del servicio adicional realizado.

EL CLIENTE pagará a **LA COMPAÑÍA** la contraprestación por los servicios y materiales operativos adicionales contemplados en esta cláusula, dentro de los de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **LA COMPAÑÍA** remita a **EL CLIENTE** la factura (**Comprobante Fiscal Digital por Internet o CFDI**) correspondiente, que reúna todos los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, al cual acompañará la información que sustente el cobro; al monto que resulte como contraprestación a favor de **LA COMPAÑÍA** se adicionará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

EL CLIENTE pagará la contraprestación que corresponda en términos de esta cláusula, mediante transferencia referenciada de dinero a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o SPEI, bajo el entendido que una vez realizada la transacción deberá entregar a **LA COMPAÑÍA** copia legible del comprobante respectivo, a más tardar dentro de las **48 (cuarenta y ocho)** horas siguientes a efectúe el pago. Con el objeto de que **LA COMPAÑÍA** lo aplique y realice la emisión y entrega a **EL CLIENTE** del complemento de pago, el cual, deberá cumplir con los requisitos que establecen las leyes fiscales en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.-

SANCIÓN EN CASO DE MORA.

Si **EL CLIENTE** no cubriere la contraprestación pactada a favor de **LA COMPAÑÍA** dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha en que ésta le remita el **CFDI** respectivo, acepta cubrir a **LA COMPAÑÍA** intereses moratorios sobre el saldo insoluto correspondiente, tomando como base para su determinación la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 5 (cinco) puntos porcentuales, que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de pago o bien, conforme a la tasa líder más competitiva del mercado en el eventual caso de que llegue a desaparecer la TIIE.

Para efectos de determinar el importe de los intereses moratorios pactados, se considerará desde la fecha de entrada en mora de pago por parte **EL CLIENTE**, y hasta que pague a **LA COMPAÑÍA** el monto total adeudado.

DÉCIMA TERCERA.-

PREPARACIÓN DE LOS VALORES.

EL CLIENTE y **LA COMPAÑÍA** determinarán conjuntamente los domicilios, frecuencia, días y horarios en que **LOS SERVICIOS** serán proporcionados por **LA COMPAÑÍA**, para tal efecto, **EL CLIENTE** conviene en tomar todas las medidas que sean necesarias para que el día, hora y lugar convenidos con **LA COMPAÑÍA**, tenga preparados los **Bienes o Valores** que sean objeto de **LOS SERVICIOS**, contenidos en uno o más envases o receptáculos apropiados para tal fin, cerrados o sellados según corresponda al tipo de envase o receptáculo utilizado, debidamente rotulados con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, consignatario, empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores o sus representantes autorizados, en la forma pactada con **LA COMPAÑÍA**.

El procedimiento de control y medidas seguridad en el traslado, custodia y protección de **Bienes o Valores**, cierre y manejo de envases o receptáculos, medios de identificación de las personas autorizadas para la entrega y la recepción de los mismos y el otorgamiento o cancelación de tales autorizaciones, quedarán sujetos a los términos condiciones señalados en el **INSTRUCTIVO DE SERVICIO** que **LA COMPAÑÍA** proporciona a **EL CLIENTE**, y que se acompaña al presente contrato como **ANEXO 2**.

DÉCIMA CUARTA.-

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SOBRE LOS VALORES.

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sobre los **Bienes o Valores** de **EL CLIENTE**, comenzará a partir del momento en que su personal operativo autorizado reciba materialmente los **Bienes o Valores** contenidos en receptáculos o envases cerrados apropiados para tal fin, que hayan sido previamente cerrados y sellados, y debidamente rotulados por **EL CLIENTE** con el nombre del remitente y el nombre del destinatario, o empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores, o consignatario o sus representantes autorizados, y el personal operativo autorizado de **LA COMPAÑÍA** cuya fotografía, nombre y firma conste en el **CATÁLOGO DE FIRMAS** de **LA COMPAÑÍA**, firme el comprobante de servicio respectivo.

Queda expresamente pactado entre las partes, que antes de proceder a la entrega de los **Bienes o Valores** que sean objeto del servicio, **EL CLIENTE** bajo su más estricta responsabilidad deberá identificar plenamente al personal operativo autorizado de **LA COMPAÑÍA**, cotejando la credencial institucional con fotografía que en todos los casos portará y la firma del mismo, contra el **CATÁLOGO DE FIRMAS** de **LA COMPAÑÍA** que estará en poder de **EL CLIENTE**, en caso contrario, **LA COMPAÑÍA** quedará exonerada de toda y cualquier responsabilidad derivada los **Bienes o Valores** que surja o pudiera llegar a surgir con motivo de **LOS SERVICIOS** prestados a **EL CLIENTE**.

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** sobre los **Bienes o Valores** de **EL CLIENTE** cesará en el momento en que los receptáculos o envases conteniendo los **Bienes O Valores** sean efectivamente entregados por **LA COMPAÑÍA** al destinatario, o consignatario, o empresa de gestión y procesamiento de dinero y valores o sus representantes autorizados, y este o aquellos firmen de conformidad el comprobante de servicio correspondiente.

Queda pactado expresamente entre las partes que el destinatario, consignatario, o empresa de gestión y procesamiento de dinero o valores o sus representantes autorizados, tendrán la obligación en todos los casos de negarse a recibir los citados receptáculos o envases cuando estos muestren señales o indicios visibles de violación o cualesquiera otra alteración notoria; si no lo hicieren así, **LA COMPAÑÍA** quedará en este caso libre de toda y cualquier responsabilidad por el robo, pérdida o daño que sufran o pudieran sufrir los **Bienes o Valores** de **EL CLIENTE**.

LA COMPAÑÍA se obliga a tomar todas las precauciones necesarias en relación con la prestación de **LOS SERVICIOS**, para evitar cualquier percance o siniestro que signifique un daño o perjuicio para **EL CLIENTE**. Si llegase a ocurrir cualquier siniestro o incidente, **LA COMPAÑÍA** lo notificará inmediatamente y en forma fehaciente a **EL CLIENTE** por cualquier medio que esté a su alcance ya sea teléfono o medios electrónicos o digitales de comunicación.

DÉCIMA QUINTA.-

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA acepta expresamente asumir la responsabilidad por toda y cada pérdida, daño o destrucción que sufran los **Bienes o Valores** de **EL CLIENTE** que estén bajo su responsabilidad de acuerdo con la cláusula anterior de este contrato, exclusivamente hasta por el importe total del valor declarado por **EL CLIENTE** en el comprobante de servicio respectivo, por cualquier acto u omisión de **LA COMPAÑÍA** o de

cualquier persona debidamente autorizada que esté a su servicio, siempre que sea previa y debidamente comprobado, con la salvedad consignada en la cláusula Décima Novena de este contrato, relativa a circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando se trate de documentos, bonos, obligaciones, conocimientos de embarque, certificados, cupones, acciones y cualquier otro documento no negociable, la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** será únicamente cubrir los gastos de reposición o cancelación y será responsabilidad de **EL CLIENTE** especificar en el comprobante de servicio, en forma separada, lo correspondiente a dichos documentos, siendo indispensable, además, que conserve listados o registros que contengan los datos que identifiquen tales documentos.

Ambas partes convienen en que **LA COMPAÑÍA** será únicamente y exclusivamente responsable por el monto de los **Bienes o Valores** que digan contener expresamente los receptáculos o envases debidamente cerrados, sellados y rotulados en el comprobante de servicio respectivo, elaborado por **EL CLIENTE** o los representantes autorizados de éste, por lo que, cualquier diferencia que resulte entre el valor declarado en el comprobante de servicio y la cantidad que compruebe recibir el destinatario, o consignatario o empresa de gestión y procesamiento de dinero y valores o sus representantes autorizados, deberá ser aclarada entre este o estos últimos y **EL CLIENTE**.

LA COMPAÑÍA no será en ningún caso responsable por pérdida de **Bienes o Valores** causados total o parcialmente por errores, actos delictivos, negligencia inexcusable, uso o abuso de **EL CLIENTE** o de los trabajadores, empleados, agentes beneficiarios de este último o cualquier otra persona que legalmente lo representen.

DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

LA COMPAÑÍA se obliga a prestar a **EL CLIENTE LOS SERVICIOS** objeto de este contrato, sujeto a los horarios y frecuencia solicitados por **EL CLIENTE** para lo cual, aplicará su mejor y mayor esfuerzo para que **LOS SERVICIOS** se realicen en todo momento de manera puntual y sin interrupciones, salvo que existan causas que estén fuera del control de **LA COMPAÑÍA** o bien, sean imputables a **EL CLIENTE**.

Queda pactado entre las partes que, en caso de que **LA COMPAÑÍA** incurra reiteradamente en incumplimiento de sus obligaciones al realizar **LOS SERVICIOS** dentro de los horarios y con la frecuencia solicitada por **EL CLIENTE**, este último tendrá el derecho de inconformarse mediante aviso dado por escrito, en el cual externe a **LA COMPAÑÍA** los motivos o causas de su inconformidad.

Una vez recibido el comunicado de inconformidad por parte de **LA COMPAÑÍA**, esta tendrá un plazo de **90 (noventa)** días naturales contados a partir de su recepción, para subsanar, rectificar o corregir las deficiencias o fallas en la calidad del servicio, objeto de la inconformidad de **EL CLIENTE**.

Una vez transcurrido el plazo de **90 (noventa)** días naturales, si **LA COMPAÑÍA** no subsanó, rectificó o corrigió en su totalidad las deficiencias en la calidad de **LOS SERVICIOS** hechas valor por **EL CLIENTE**, este último tendrá la facultad y el derecho de instruir a **LA COMPAÑÍA** que transfiera ya sea en forma total o parcial **LOS SERVICIOS** objeto de la inconformidad de **EL CLIENTE**, a una empresa de su misma especialidad que forme parte integrante del grupo económico denominado comercialmente como **Grupo Seguridad Integral o GSI**.

Por su parte **EL CLIENTE** otorga desde este momento y para los efectos legales conducentes su autorización y plena conformidad con la transferencia de **LOS SERVICIOS**.

La empresa que reciba de **LA COMPAÑÍA**, **LOS SERVICIOS** de **EL CLIENTE** se sujetará a los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato y los anexos que forman parte del mismo, hasta en tanto se celebra el correspondiente contrato de servicios con **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECLAMACIONES Y QUEJAS.

EL CLIENTE se obliga a presentar por escrito firmado por su representante legal, en el domicilio de **LA COMPAÑÍA**, toda y cualquier reclamación relacionada con la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato, inclusive cuando se trate de eventos de robo, daño, pérdida o destrucción de **Bienes o Valores** del cual recabará invariablemente el acuse de recibo respectivo.

Tratándose de escritos de reclamación derivados de deficiencias en el servicio o por diferencias, es decir, sobrantes o faltantes de **BIENES o VALORES**, una vez recibida la reclamación, **LA COMPAÑÍA** y **EL CLIENTE** colaborarán de manera conjunta para dar solución o subsanar la misma, lo cual ocurrirá dentro de un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** presente por escrito su reclamación.

En el supuesto de escritos de reclamación derivados del robo, daño, pérdida o destrucción de **BIENES o VALORES**, **EL CLIENTE** deberá adjuntar a los mismos cuando menos copia legible de todos los documentos que respalden la legítima propiedad o posesión de los **BIENES o VALORES** que den lugar a la reclamación, así como proporcionar sin costo alguno todos aquellos datos e información fehaciente adicional que permitan a **LA COMPAÑÍA** denunciar los hechos ante las autoridades competentes para su debida investigación y esclarecimiento. De la misma manera, **EL CLIENTE** se obliga colaborar en todo lo que esté a su alcance con **LA COMPAÑÍA** inclusive a comparecer ante aquellas autoridades competentes encargadas de la investigación de posibles delitos para su debido esclarecimiento.

LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda y cualquier responsabilidad por cualquier reclamación que llegare a formular **EL CLIENTE**, después de transcurridos **90 (noventa)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sea prestado por parte de **LA COMPAÑÍA** el servicio que dé lugar a la reclamación.

Queda pactado que **EL CLIENTE** en ningún caso está facultado para realizar descuento o compensación alguna a las facturas que le presente **LA COMPAÑÍA** a cobro derivadas de **LOS SERVICIOS** prestados. Cuando eventualmente **LA COMPAÑÍA** acepte la existencia de diferencias a su cargo y a favor de **EL CLIENTE**, su restitución se sujetará al acuerdo que ambas partes celebren previamente por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATO DE SEGURO.

Para garantizar la integridad de los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE** que sean objeto de **LOS SERVICIOS**, **LA COMPAÑÍA** contratará y mantendrá vigente por su cuenta y cargo, un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de toda y cada pérdida, daño o destrucción causado a los **BIENES o VALORES** de **EL CLIENTE**, mientras permanezcan bajo la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** en los términos de la cláusula Décima Tercera, con salvedad de lo expresado en la cláusula Décima Octava de este contrato.

A solicitud expresa de **EL CLIENTE**, **LA COMPAÑÍA** entregará una carta constancia de evidencia de seguro expedida por la compañía aseguradora con la que tenga celebrado dicho contrato de seguro, en virtud de la cual se acredeite a **EL CLIENTE** el cumplimiento de esta obligación.

Cuando así se determine procedente, **LA COMPAÑÍA** responderá por cualquier pérdida, daño o destrucción causados a los **VALORES** de **EL CLIENTE** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** le presente por escrito, la reclamación correspondiente acompañada de la documentación idónea que sustente su reclamación, bajo el entendido que **EL CLIENTE** deberá estar al corriente con **LA COMPAÑÍA** en el pago de la contraprestación pactada en este contrato. En caso contrario, **LA COMPAÑÍA** tendrá la facultad y, por lo tanto, podrá libremente y sin responsabilidad alguna, retener del monto reclamado por **EL CLIENTE**, la cantidad equivalente a la contraprestación total que a esa fecha le adeude **EL CLIENTE**.

DÉCIMA NOVENA.-

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

En caso de que **LOS SERVICIOS** contratados no puedan ser realizados debido a causas derivadas de fuerza mayor o de caso fortuito, de manera enunciativa más no limitativa, tales como emergencia sanitaria formalmente decretada, sismos, terremotos, inundaciones, huelgas, motines, marchas, bloqueo de vías públicas, guerra, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de **LA COMPAÑÍA**, ésta devolverá, el mismo día en que tenga conocimiento del impedimento para efectuar **LOS SERVICIOS**, los **BIENES o VALORES** a **EL CLIENTE**, obteniendo el recibo correspondiente, siendo responsable por la integridad de los **BIENES o VALORES** que obren en su poder, según las condiciones mencionadas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato, pero **LA COMPAÑÍA** no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de **LOS SERVICIOS** contratados. En el caso de incumplimiento de la prestación de **LOS SERVICIOS** por razones imputables a **LA COMPAÑÍA**, ésta perderá el derecho de cobrar **LOS SERVICIOS** no prestados por esta causa.

Adicionalmente, **LA COMPAÑÍA** no será en ningún caso responsable por las pérdidas, daños o destrucción ocasionados a los **VALORES** de **EL CLIENTE** por o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares terrestres, navales o aéreas;
- II. Cualquier arma de guerra u otro artefacto utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear;
- III. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento;
- IV. Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación, aseguramiento, embargo o retención por orden o decisión de cualquier gobierno o autoridad pública del ámbito federal o local nacional o extranjera o por riesgo de contrabando, operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo o transporte de comercio ilegal, ya que **LA COMPAÑÍA** transportará receptáculos o envases cerrados y sellados, sin conocimiento real de su contenido u origen de los recursos;
- V. La no prestación de **LOS SERVICIOS** por parte de **LA COMPAÑÍA** cuando ello se deba a una instrucción formulada por **EL CLIENTE** o bien, cuando el propio **CLIENTE** sea quien impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los términos de este contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.-

RESCISIÓN.

LA COMPAÑÍA podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad cuando **EL CLIENTE** se retrase más de 60 (sesenta) días naturales en el pago de **LOS SERVICIOS** proporcionados, teniendo derecho **LA COMPAÑÍA** a cobrar a **EL CLIENTE** los intereses moratorios a los que se refiere la cláusula Décima Primera; igualmente podrá rescindir este contrato en caso de que **EL CLIENTE** no cumpla con los procedimientos operativos y lineamientos de seguridad que **LA COMPAÑÍA** establezca para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan a esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

AUTONOMÍA LABORAL DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA tiene el carácter de empresa autónoma dedicada a la contratación de trabajos para efectuarlos con sus propios elementos por lo cual, para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, en ninguna forma será considerado como intermediario o representante de **EL CLIENTE** y por tanto, **LA COMPAÑÍA** asume incondicionalmente en relación con los servicios que preste en los términos de este contrato, el carácter de Patrón respecto del personal de planta, eventuales, destajistas, pago de salarios y otras prestaciones, conflictos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, y todas aquellas otras obligaciones que la Ley Federal del Trabajo señala a cargo del Patrón, comprometiéndose **LA COMPAÑÍA** a dar cumplimiento permanente y verificable a las Leyes Reglamentarias y demás disposiciones de observancia general en materia laboral.

Por lo anterior, las partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre **LA COMPAÑÍA** y sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios; como consecuencia de lo anterior, **LA COMPAÑÍA** se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a **EL CLIENTE** frente a toda reclamación, demanda laboral individual o colectiva, de seguridad social o cualquier otra naturaleza o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de **EL CLIENTE** a consecuencia de la citada relación de trabajo.

Queda expresamente entendido, aceptado y pactado entre las partes de este contrato, que **LA COMPAÑÍA** no proporcionará, ni pondrá a disposición trabajadores propios en beneficio de **EL CLIENTE** para desempeñar un trabajo especializado en régimen de subcontratación previsto por la Ley Federal del Trabajo en vigor, por lo tanto, **LA COMPAÑÍA** no tiene obligación de acreditar estar inscrita ni dada de alta ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal como empresa prestadora de servicios especializados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato es de **1 (un)** año para ambas partes, contados a partir de su fecha de firma. Al término del plazo forzoso estipulado en esta cláusula, este contrato se prorrogará en forma automática, sin necesidad de aviso o de acuerdo previo entre las partes, por períodos iguales al plazo antes estipulado, salvo que alguna de las partes notifique por escrito su deseo y voluntad de no prorrogarlo, con cuando menos **60 (sesenta)** días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.-

SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIR EL PLAZO DE VIGENCIA FORZOSO.

Queda pactado y aceptado entre las partes que en caso que **EL CLIENTE** desee terminar este contrato antes de que concluya en su totalidad el plazo de vigencia forzoso estipulado en la cláusula anterior, o sus prórrogas automáticas, podrá hacerlo, siempre y cuando, notifique a **LA COMPAÑÍA** su deseo por escrito, con cuando menos **60 (sesenta)** días de anticipación y quedará obligado a indemnizar a **LA COMPAÑÍA** por su incumplimiento del plazo forzoso, con el pago de un monto equivalente a multiplicar por **12 (doce)** el monto promedio de facturación mensual de los últimos **12 (doce)** meses de servicio, o bien, si fuera inferior, al número de meses que hubiera transcurrido hasta ese momento de la terminación.

VIGÉSIMA CUARTA.-

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CLIENTE.

EL CLIENTE podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento y de manera unilateral, sin responsabilidad para **EL CLIENTE**, en caso de incumplimiento por parte de **LA COMPAÑÍA** en los siguientes términos:

1. Cualquier caso de quiebra o concurso, paro o huelga en más de la mitad de las empresas del grupo empresarial al que pertenece **LA COMPAÑÍA** que tenga como consecuencia la imposibilidad material o jurídica de la continuación de la prestación de todos **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato por más de **30 (treinta)** días naturales.
2. Cualquier gravamen a los activos de **LA COMPAÑÍA** que impida a ésta continuar prestando **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato en forma definitiva.
3. La falta de seguros o de coberturas suficientes que amparen la pérdida de los valores en resguardo de **LA COMPAÑÍA**, teniendo **LA COMPAÑÍA** un plazo de **30 (treinta)** días para acreditar la existencia de seguros vigentes necesarios, cuando así lo requiera **EL CLIENTE** por escrito.
4. Si **LA COMPAÑÍA** enajena o grava sus activos, y que dicha venta o gravamen signifique una imposibilidad material o jurídica de prestar los servicios a su cargo.
5. Si cualquier autoridad regulatoria prohíbe o instruye a cualquiera de las partes la cancelación de **LOS SERVICIOS** de proveeduría respectivos, después de que las partes agoten todos los recursos legales ante las autoridades correspondientes, para combatir y dejar sin efecto lo anterior.
6. Si **LA COMPAÑÍA** suspende injustificadamente **LOS SERVICIOS** de forma generalizada, por más de **72 (setenta y dos)** horas continuas.

VIGÉSIMA QUINTA.-

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Queda pactado que en el supuesto que **LA COMPAÑÍA** realice inversión de recursos propios en infraestructura operativa, equipamiento o bien, desarrollo de tecnologías para brindar un servicio diferenciado a solicitud expresa de **EL CLIENTE**, este último se obliga a cumplir hasta su conclusión con el plazo forzoso de vigencia establecido en este contrato, en caso contrario, se obliga a indemnizar a **LA COMPAÑÍA** con un monto equivalente al total del costo total de las inversiones realizadas por **LA COMPAÑÍA** para la prestación de **LOS SERVICIOS**, el cual, se determinará en su oportunidad mediante la exhibición de la documentación idónea que permita determinar su monto.

La indemnización prevista en la presente cláusula es independiente de la establecida en la cláusula Vigésima Tercera por la sola terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.-

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

LA COMPAÑÍA dentro del ámbito de su actuación se obliga a observar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, dependientes y demás personas que legalmente las representen, las disposiciones derivadas de la Ley Federal de Competencia Económica en vigor, la cual, tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en la República Mexicana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO.

EL CLIENTE acepta y reconoce que **LA COMPAÑÍA** le informó con adecuada antelación a la firma del presente contrato, que los servicios de traslado y custodia de bienes o valores en la República Mexicana son una Actividad Vulnerable regulada por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en adelante por brevedad Ley Contra el Lavado de Dinero, sujeta a la supervisión y fiscalización periódica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior, **EL CLIENTE** acepta entregar de manera libre y voluntaria, si tardanza alguna a **LA COMPAÑÍA** toda la información, documentación completa y legible y datos sobre su identidad, actividad u ocupación que ésta última le requiera previamente por escrito, la cual, es indispensable para que **LA COMPAÑÍA** esté en aptitud de cumplir con las obligaciones que los artículos 17, Fracción X, 18 y demás ordenamientos relativos y aplicables de la Ley Contra el Lavado de Dinero, establecen a su cargo como sujeto pasivo. En el entendimiento que la Ley establece actualización de dicha documentación, datos e información cada año o bien, cuando suceda un cambio en los documentos o datos oficiales del cliente.

Queda pactado que, derivado de la relevancia que tiene para **LA COMPAÑÍA** cumplir oportuna y cabalmente con las obligaciones que le impone Ley Contra el Lavado de Dinero, el incumplimiento de esta obligación eximirá a **LA COMPAÑÍA**, sin necesidad de aviso previo a **EL CLIENTE**, de la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato y será causa de terminación o rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna para **LA COMPAÑÍA**.

De la misma forma, se hace constar que **EL CLIENTE** informó por escrito a **LA COMPAÑÍA** si tiene o no tienen conocimiento de la existencia del "Dueño Beneficiario" o "Beneficiario Controlador" de la Actividad Vulnerable objeto del presente contrato.

Con base en el Artículo 3, Fracción III de la Ley Contra el Lavado de Dinero, para los efectos derivados de la presente cláusula se entiende por "Dueño Beneficiario" o "Beneficiario Controlador", a la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, pude:

- i. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Queda establecido que la presentación de Avisos de Actividades Vulnerables en forma periódica, información, datos y documentación de **EL CLIENTE** en cumplimiento de un mandamiento judicial o de un requerimiento formal de la autoridad competente, no implica para **LA COMPAÑIA** transgresión ni violación alguna a las obligaciones de confidencialidad y reserva pactadas en la Cláusula Trigesima de este contrato, por lo tanto **EL CLIENTE** no podrá reclamar a **LA COMPAÑIA** responsabilidad alguna derivada de dicho acto.

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia del presente contrato, **EL CLIENTE** desee señalar uno o más beneficiarios de **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato y sus anexos, podrá hacerlo bajo el entendido que deberá instruir previamente por escrito a **LA COMPAÑIA**, en el entendido que **EL CLIENTE** se asegurará bajo su más entera responsabilidad que previo al inicio de **LOS SERVICIOS**, **LA COMPAÑIA** reciba del beneficiario o beneficiarios toda la información, documentación completa y legible y datos sobre su identidad, actividad u ocupación que **LA COMPAÑIA** les solicite previamente por escrito, a fin de que estar en aptitud de cumplir oportunamente con las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley Contra el Lavado de Dinero.

LA COMPAÑIA se abstendrá de realizar o llevar a cabo cualquier servicio materia del presente contrato, en el supuesto que **EL CLIENTE** o cualquiera de sus beneficiarios se nieguen a proporcionar completa la información, documentación legible y datos que **LA COMPAÑIA** les requiera en los términos de la presente cláusula, sin responsabilidad alguna para esta última.

Queda entendido, aceptado y pactado por **EL CLIENTE** que, anualmente deberá proporcionar la información, documentación y datos que haya sufrido cambios a **LA COMPAÑIA**, a fin de mantener actualizado su expediente. El incumplimiento de esta obligación a cargo de **EL CLIENTE** y de sus beneficiarios, será causa de terminación o rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para **LA COMPAÑIA**.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE acepta y reconoce que previo a la celebración de este contrato, **LA COMPAÑIA** puso a su disposición el Aviso de Privacidad Integral contemplado por el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por brevedad Ley de Protección de Datos Personales, y que el mismo reúne los requisitos contemplados por el artículo 16 de dicho ordenamiento, quedando **EL CLIENTE** enterado y conforme con los términos en que **LA COMPAÑIA** tratará y protegerá los datos personales y datos personales sensibles, en su caso, que **LA COMPAÑIA** recibe de personas físicas para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato y sus anexos, en su caso.

LA COMPAÑIA se obliga frente a **EL CLIENTE** a velar bajo su más entera responsabilidad por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por la Ley de Protección de Datos y su reglamento, es decir, Lealtad; Consentimiento; Calidad; Proporcionalidad; Información y Responsabilidad, así como de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición conocidos como derechos ARCO, adoptando todas las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueran tratados por un tercero a solicitud de **LA COMPAÑIA**.

LA COMPAÑIA tomará las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el Aviso de Privacidad Integral dado a conocer a **EL CLIENTE** sea respetado en todo momento por cualquier tercero, con el que guarde alguna relación jurídica.

El Aviso de Privacidad Integral de **LA COMPAÑIA** y sus modificaciones podrán ser consultados por **EL CLIENTE** en el momento que este así lo requiera en la página electrónica oficial en Internet de **LA COMPAÑIA** alojada en la siguiente dirección: <http://www.cometra.com.mx>

VIGÉSIMA NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente contrato y sus anexos, no podrán cederse ni transmitirse en forma alguna sino mediante autorización previa, otorgada por escrito por su contraparte.

No obstante lo pactado en el párrafo anterior, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **LA COMPAÑIA** a encomendar a una o más empresas de su mismo grupo económico conocido comúnmente como Grupo Seguridad Integral o **GSI**, la realización parcial o total de los servicio objeto de este contrato, bajo el entendido que **LA COMPAÑIA** mantendrá en todo momento la responsabilidad absoluta frente a **EL CLIENTE** en los términos establecidos en este contrato, sin menoscabo alguno del derecho de **LA COMPAÑIA** de repetir lo que pague a **EL CLIENTE** en contra de la empresa que contrate por su incumplimiento.

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen y obligan entre sí a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de este contrato, sus anexos, así como respecto de cualquier información, datos y documentación, en adelante la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que les sea proporcionada o a la que tengan acceso en virtud del presente contrato, ya sea de forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, así como en no divulgar en forma pública o privada a ningún tercero, información sobre el contenido del presente contrato, por lo que tampoco divulgarán información referente a la negociación a la que este documento se refiere, así como tampoco a los productos, planes de mercadotecnia y publicidad, procesos, actividades comerciales, marcas, mercados y estrategia comercial relacionados con los servicios que desarrolle la negociación.

Queda entendido que las partes solo podrán revelar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a las personas que de común acuerdo sean autorizadas para recibirlas, en el entendido de que el tercero que reciba dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** deberá suscribir un convenio mediante el cual se obligue a conservar el sigilo correspondiente y mediante el cual se obligue a devolver o destruir en cualquier momento y cuando así le sea requerido, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** antes citada.

La presente obligación entrará en vigor para las partes a partir de la fecha de firma de este contrato y su vigencia cesará **1 (un)** año después de concluido el mismo.

No se entenderá como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la siguiente:

- a. La adquirida o desarrollada independientemente por alguna de las partes, sin el uso o soporte de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, o que sea recibida libre de restricción de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar esa **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- b. Que sea del dominio público al momento de la divulgación o que posteriormente se convierta en información del dominio público sin que ninguna de las partes haya dado lugar a dicha situación.
- c. Que al momento de haberse divulgado a las partes, era conocida por cualquiera de ellas, sin restricción de uso, según sea comprobado con documentación idónea.
- d. Que las partes, de común acuerdo eximan por escrito de la obligación de mantener bajo confidencialidad la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- e. Que sea requerida por una autoridad administrativa o judicial del ámbito federal o local.

No obstante, lo antes pactado, queda entendido, aceptado y pactado entre las partes que, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, **LA COMPAÑÍA** podrá, válidamente, compartir total o parcialmente la **INFORMACION CONFIDENCIAL** de **EL CLIENTE** a las autoridades gubernamentales competentes, en cumplimiento de lo que prevé el Artículo 22 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en vigor.

Tampoco se considerará como una violación o infracción al presente pacto de confidencialidad cuando **LA COMPAÑÍA** comparta total o parcialmente, información relativa a los servicios que brinde o haya brindado a **EL CLIENTE** en los términos de este contrato y sus anexos, a petición expresa de instituciones bancarias del sistema financiero mexicano con las cuales **LA COMPAÑÍA** tenga obligación contractual de colaborar y rendir la información que estos le requieran, para cumplir con la regulación en materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo aplicable al sector financiero mexicano, bastando para ello que de un aviso por escrito a **EL CLIENTE** en el cual, **LA COMPAÑÍA** haga de conocimiento de **EL CLIENTE** los términos de la petición de información de la institución bancaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en las direcciones asentadas más adelante y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que las partes que reciban la comunicación deberán firmar una copia de dicho escrito como acuse de recibo para que surta plenos efectos.

EL CLIENTE:

Zaragoza S/N Col. Veracruz Centro C.P. 91700,
Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, México.

Correo electrónico de contacto:
diregresos@veracruzmunicipio.gob.mx

Teléfono de contacto: **2292002000**

LA COMPAÑIA:

Ixnahuatlongo N° 129, Col. Lorenzo Buturini,
Venustiano Carranza, Ciudad de México. CP. 15820

Correo electrónico de contacto:
ventas1.ver@cometra.com.mx

Teléfono de contacto: **2299353570**

Si alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio, deberá notificar con una anticipación de **5 (cinco)** días a la realización de tal evento a su contraparte la nueva dirección; en caso de omisión, surtirán efectos las notificaciones que las partes se hagan en el domicilio estipulado en esta cláusula.

Queda estipulado y pactado entre las partes que, serán válidas las todas comunicaciones que las partes intercambien entre ellas que se realicen por conducto de medios electrónicos o digitales disponibles como son el mensaje de datos y el documento digital remitido y recibido por correo electrónico, siempre y cuando, tales comunicaciones se efectúen utilizando herramientas o sistemas reconocidos de información y las direcciones de correo electrónico institucionales establecidas, acordadas y autorizadas previamente por escrito entre las partes, a fin de brindar certeza y seguridad jurídica sobre la identidad del emisor y el destinario (s) de la comunicación, en términos de lo que establece en la materia el Código de Comercio en vigor.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.-

TÍTULOS DE LAS CLÁSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el único propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como al espíritu de las partes que se contienen en todo el clausulado de este Contrato y sus Anexos.

TRIGÉSIMA TERCERA.-

INSTRUMENTO ÚNICO.

El presente documento contiene el convenio total de las partes contratantes en relación con la Prestación de Servicios de Traslado y Custodia de Bienes o Valores, y no serán obligatorias para las mismas ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por una parte a la otra o por cualquier empleado o agente de las mismas, a menos que estén contenidas en el presente contrato; asimismo, este contrato sólo podrá ser ampliado, modificado o alterado mediante convenio posterior que conste por escrito y que esté debidamente firmado por ambas partes contratantes; tal convenio se anexará a este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.-

JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y sus Anexos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, o por cualquier otra causa.

Las partes conociendo el contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad y para constancia en la Ciudad de México, el día 06 de Enero del año dos mil veinticinco.

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

MANUEL RIVERA POLANCO |
SINDICO UNICO

"LA COMPAÑIA"

COMPAÑIA MEXIVANA DE TRASLADO DE
VALORES, S.A. DE C.V.

ANGEL MARTINEZ GOMEZ |
REPRESENTANTE LEGAL



COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.
SUC.VERACRUZ

CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	06/01/2025	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	A RESULTAS
TRANSPORTE DE NOMINA MUNICIPIO DE VERACRUZ	
2 TESORERIA MUNICIPAL EDIFICIO TRIGUEROS \$ "Departamento de Egresos" Zaragoza Esquina Mario Molina Colonia Centro Veracruz Ver.	391.63 \$ 783.26

\$ 783.26

CARGOS ADICIONALES		
Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente	\$	3.47
A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.		

POR LA COMPAÑIA	POR EL CLIENTE

COMPANIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.
LIC. ANGEL MARTINEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
CP. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO



COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.
SUC.VERACRUZ

CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	06/01/2025	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	A RESULTAS
PAGO FISICO ENSOBRADO MUNICIPIO DE VERACRUZ	
SINDICATO DE LIMPIA PUBLICA "CARLOS CRUZ" PAGO FISICO ENSOBRADO EN EL SINDICATO DE LIMPIA PÚBLICA Carlos Cruz No 464 esquina calle 4 Colonia 21 de Abril Veracruz, Ver. Los dias 15 y 30 de c/mes en horario de 09:00 a 15:00 (6 hrs)	\$ 65,320.56
3 Pagadoras a razón de \$ 1,814.46 12 hrs al mes x 3 pagadoras 36 hrs	
6 TRANSPORTE DE PAGADORES \$391.63	\$ 2,349.78
	\$ 67,670.34

CARGOS ADICIONALES		
Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega a Destinatario Transporte y Entrega de Liquidaciones Lunes a Domingo 00:00 A 24:00 A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.	\$	3.47

POR LA COMPAÑIA	POR EL CLIENTE
 COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V. LIC. ANGEL MARTINEZ GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL	 MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO